

RECTIFICA DECRETO QUE INDICA.

DECRETO N° E- 2129 / 2013 /

COLINA, 15 de Octubre de 2013.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 4to de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; La Ley 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; La Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, y considerando el decreto alcaldicio N° E- 3257/2012, que aprobó el contrato a honorarios celebrado entre la I. Municipalidad de Colina y **don EMILIO VASQUEZ NOVOA;**

DECRETO:

1.- Rectifícase la cláusula Segunda del Contrato a Honorarios de **DON EMILIO VASQUEZ NOVOA, Rut:** _____ en el siguiente tenor. **“Los Honorarios serán de un total de \$ 405.544.- (cuatrocientos cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos), brutos mensuales”.**

2.- Manténgase en lo demás lo establecido en el contrato original.

La presente rectificación rige a contar del 01 de Octubre de 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, Alcalde

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS, Secretario Municipal



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/MNQ/Igl.

DISTRIBUCION:

Administración Municipal

Secretaría Municipal

Dirección de Adm. y Finanzas

Oficina de Personal

Ley de Transparencia

Oficina de Partes

Interesado

Archivo

RECTIFICACIÓN DE CONTRATO

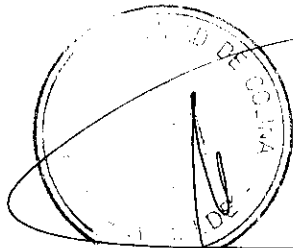
En Colina, 15 de Octubre de 2013, entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ y **DON EMILIO VASQUEZ NOVOA**, acuerdan rectificar el Contrato a honorarios aprobado por Decreto Alcaldicio N° E – 3257/2012, en la siguiente forma:

- 1.- Rectifícase la cláusula Segunda del Contrato a Honorarios de **DON EMILIO VASQUEZ NOVOA**, Rut: ' ' ; en el siguiente tenor. “Los Honorarios serán de un total de \$ 405.544.- (cuatrocientos cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos), brutos mensuales”.
- 2.- Manténgase en lo demás lo establecido en el contrato original.

La presente rectificación rige a contar del 01 de Octubre de 2013.



EMILIO VASQUEZ NOVOA
EXPERTO



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE